

Artículo 20.- Los textos aprobados deberán llevar en las tapas, el año de la edición, el precio de venta al público y la resolución y expediente que autoriza su uso. -

Artículo 21.- Toda decisión que recaiga en textos no aprobados se considerará nula y a los efectos de la provisión se procederá en ese caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º

Artículo 22.º.- Derógase todas las disposiciones que se opongan a las presentes. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, avótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común y archívense. -

Fdo. - Pico. - Rff. de Laferrere. -

17.227 8/924 Buenos Aires, 3 de noviembre de 1933. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º Votar extensiva la disposición del artículo 1.º de la resolución de Septiembre 14 de 1932, sobre presentación de firmas para los Directores de escuelas y 2.º Jefes de Oficinas administrativas y técnicas, con la misma escala establecida para los Directores de Escuelas y Jefes de Oficinas. -

2.º Recordar al personal directivo: que la obligación de atender personalmente los pagos de sueldos y gastos de las escuelas que dirijan, no se interrumpe en el período de vacaciones, época en que pueden ausentarse con autorización de

los Consejos Escolares y los pagos realizarse en la forma establecida por la resolución de noviembre 9 de 1932 (Circular N. 237).—

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor y pase a Dirección Administrativa a sus efectos.—

Fdo. Tico. Alf. de Laferrere.—

7037 B/933. Buenos Aires, noviembre 6 de 1933.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve.

Duplicar el artículo 6 de la resolución del 19 de julio último con el siguiente agregado: para provincias y maestros de 4ta categoría y directores infantiles en las escuelas de territorios.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas y archívese, previa inserción en el libro de Resoluciones Generales y anotación en Estadística y El Monitor.

Fdo. Tico. Alf. de Laferrere.—